

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS , ARTÍCULO No.449 Bis DE LA LEY DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Universidad Rafael Landívar

PROPUESTA DICTAMEN 1-2012	ANÁLISIS	PROPUESTA DE TEXTO SEGÚN EL ANÁLISIS
<p>Artículo 449 Bis. Tráfico de influencias. Comete delito de tráfico de influencias la persona que, abusando de su derecho de petición, por sí misma o por interpósita persona o actuando como intermediaria, influya en un funcionario o empleado público prevaliéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio, contrato, convenio, resolución o dictamen en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero.</p> <p>El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a seis años e inhabilitación especial.</p> <p>La misma pena tendrá quien por sí</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La vinculación de la comisión del delito al derecho de petición establecido en el artículo 28 constitucional, establece una característica esencial en la definición del tipo delictivo, que evitará las denuncias mal intencionadas, porque solamente se podrá denunciar por este delito por actos realizados en el ejercicio de este derecho. 2. Es incorrecto que la descripción del tipo penal (delito) establezca que el mismo se cometerá aunque no haya detrimento del patrimonio del Estado; no puede haber delito si no se lesiona o pone en peligro un bien jurídicamente protegido, cuyo titular es el sujeto pasivo. Por lo que se considera que en este caso el bien jurídico tutelado es el interés general 	<p>Se propone eliminar en el primero y tercer párrafos la expresión <i>“haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero”</i>, y sustituirlo por:</p> <p><i>“cuando se afecten los intereses del Estado o de los particulares”</i></p> <p>Por lo que se recomienda el siguiente texto:</p> <p>Artículo 449 Bis. Tráfico de influencias. Comete delito de tráfico de influencias la persona que, abusando de su derecho de petición, por sí misma o por interpósita persona o actuando como intermediaria, influya en un funcionario o empleado público prevaliéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio, contrato, convenio, resolución</p>

<p>mismo o por interpósita persona, reciba o solicite, haga dar o prometer para sí o para otro, cualquier beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o empleado público que esté conociendo, resolviendo o haya de conocer o resolver cualquier asunto judicial o administrativo, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero.</p> <p>Si el autor es funcionario o empleado público que se aprovecha de su cargo o función para cometer este delito, la pena se aumentará en dos terceras partes.</p> <p>Si el funcionario o empleado público que esté conociendo, deba conocer o resolver el asunto, es un funcionario o empleado de la administración de la justicia, se impondrá el doble de la pena.</p>	<p>o interés del Estado, y el titular es el Estado y la colectividad que el mismo está obligado a proteger.</p>	<p>o dictamen en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, cuando se afecten los intereses del Estado o de los particulares.</p> <p>El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a seis años e inhabilitación especial.</p> <p>La misma pena tendrá quien por sí mismo o por interpósita persona, reciba o solicite, haga dar o prometer para sí o para otro, cualquier beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o empleado público que esté conociendo, resolviendo o haya de conocer o resolver cualquier asunto judicial o administrativo, cuando se afecten los intereses del Estado o de los particulares.</p> <p>Si el autor es funcionario o empleado público que se aprovecha de su cargo o función para cometer este delito, la pena se aumentará en dos terceras partes.</p> <p>Si el funcionario o empleado público que esté conociendo, deba conocer o resolver el asunto, es un funcionario o empleado de la administración de la</p>
---	---	---

		justicia, se impondrá el doble de la pena.
--	--	--